



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Otro sí No. 10. Prórroga No. 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA – CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT 860.019.063-8, y CASATORO S.A. BIC, NIT 830.004.993-8, y XI. YOKOMOTOR S.A., NIT 800.041.829-6.

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.015.993.255 en Calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución No. 563 del 27 de agosto del 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en el acta No. 030 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **I. ALBORAUTOS S.A.S.**, NIT 800.240.258-4, representada legalmente por Luz Mila Benítez Castelblanco, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.557; **II. Alfa AM S.A.S.**, NIT 830.133.470-0, representada legalmente por Blanca Consuelo Moreno Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.544.836; **III. AUTOMAYOR S.A.**, NIT 860.034.604-5, representada legalmente por Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.805; **IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.**, NIT 830.006.901-1, representada legalmente por Sergio Ignacio Valderrama Vergara, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.379; **V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S.**, NIT 890.903.024-1, representada legalmente por Nancy Buitrago Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.873; **VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, NIT 860.001.307-0; **VII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.**, NIT 860.020.058-2, representada legalmente por su suplente Jorge Behar López, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.994; **VIII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS**, NIT 901.044.640-1, representada legalmente por su suplente Irene Borja Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.330.451; **IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.**, NIT 900.889.472-3, representada legalmente por José Antonio Cuervo Triana, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.800; **X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA – CASATORO 2020**, NIT 901.391.005-1, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT 860.019.063-8, y CASATORO S.A. BIC, NIT 830.004.993-8, representada legalmente por su suplente Marco Aurelio Pastrana de la Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.582; **XI. YOKOMOTOR S.A.**, NIT 800.041.829-6, representada legalmente por Carlos Eduardo Rendón Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.567.106, hemos convenido suscribir la **Décima Prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos**



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Otro sí No. 10. Prórroga No. 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT 860.019.063-8, y CASATORO S.A. BIC, NIT 830.004.993-8, y XI. YOKOMOTOR S.A., NIT 800.041.829-6.

y Vehículos Híbridos para transporte terrestre No. CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-01-2019), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que el día 27 de julio de 2020, inició la operación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-01-2019), cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: **I. AUTOMAYOR S.A., II. ARINTIA GROUP S.A.S., III. ALBORAUTOS S.A.S., IV. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., V. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, VI. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., VII. UT MORARCI AUTOCOM 2020, VIII. 7 M GROUP S.A., IX. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., X. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., XI. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., XII. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., XIII. YOKOMOTOR S.A., XIV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., XV. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, XVI. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, XVII. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., XVIII. TUYOMOTOR S.A.S., XIX. ALFA AM S.A.S., XX. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.**
2. Que, el plazo inicial de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 establece: *"El Acuerdo Marco tendrá un plazo de TRES (3) años contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado"* esto es hasta el 27 de julio de 2023.
3. Que, como consecuencia de la verificación en RUES el día 17 de julio de 2023, se excluyó al proveedor 7 M GROUP S.A. del AMP, por encontrarse incurso en causal de inhabilidad sobreviniente de acuerdo con lo consignado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Otro sí No. 10. Prórroga No. 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT 860.019.063-8, y CASATORO S.A. BIC, NIT 830.004.993-8, y XI. YOKOMOTOR S.A., NIT 800.041.829-6.

4. Que, el 27 de julio de 2023, Colombia Compra Eficiente y los proveedores: **I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. ARINTIA GROUP S.A.S., IV. AUTOMAYOR S.A., V. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., VI. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – TOYOTA S.A.S., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., IX. TUYOMOTOR S.A.S., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, XI. UT MORARCI AUTOCOM 2020, XII. YOKOMOTOR S.A.**, del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, suscribieron **prórroga No. 1** del **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, por un término de 5 meses, hasta el 27 de diciembre de 2023. Los demás proveedores no manifestaron interés, por lo cual no continuaron en el Acuerdo Marco de Precios.
5. Que, el día 24 de octubre de 2023, durante la vigencia de la primera prórroga del AMP, el proveedor **Jorge Cortes Mora Y Cía. S.A.S.** solicitó a la Agencia autorización de la escisión empresarial de la empresa **Jorge Cortes y Cía. SAS Distribuidora de Vehículos**, así como para la cesión de su posición contractual frente al Acuerdo Marco de Precios, dicha solicitud fue autorizada por la Agencia el día 22 de noviembre de 2023, mediante RS202331122013908, publicada en SECOP II.
6. Que, el 27 de diciembre de 2023, Colombia Compra Eficiente y los proveedores: **I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. ARINTIA GROUP S.A.S., IV. AUTOMAYOR S.A., V. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., VI. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VII. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, X. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., XI. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, XII. UT MORARCI AUTOCOM 2020, XIII. YOKOMOTOR S.A.**, del **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, suscribieron la **prórroga No. 2** del **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, por un término de siete (7) meses, esto es, hasta el 27 de julio de 2024. Por su parte, el proveedor **TUYOMOTOR S.A.S.** no manifestó su intención de



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Otro sí No. 10. Prórroga No. 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT 860.019.063-8, y CASATORO S.A. BIC, NIT 830.004.993-8, y XI. YOKOMOTOR S.A., NIT 800.041.829-6.

prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, por lo cual no continuó como proveedor de este.

7. Que, el 27 de julio de 2024, Colombia Compra Eficiente y los trece (13) proveedores: **I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. ARINTIA GROUP S.A.S., IV. AUTOMAYOR S.A., V. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., VI. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VII. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, X. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., XI. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, XII. UT MORARCI AUTOCOM 2020 y XIII. YOKOMOTOR S.A.**, suscribieron la **prórroga No. 3 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, por el término de cinco (5) meses, esto es, hasta el 27 de diciembre de 2024.
8. Que, el 27 de diciembre de 2024, Colombia Compra Eficiente y los 13 proveedores: **I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. ARINTIA GROUP S.A.S., IV. AUTOMAYOR S.A., V. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., VI. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VII. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, X. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., XI. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, XII. UT MORARCI AUTOCOM 2020 y XIII. YOKOMOTOR S.A.**, suscribieron la **Prórroga No. 4 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el 27 de junio de 2025.
9. Que, el 27 de junio de 2025, Colombia Compra Eficiente y los trece (13) proveedores: **I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. ARINTIA GROUP S.A.S., IV. AUTOMAYOR S.A., V. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., VI. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VII. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, X. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., XI. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, XII. UT MORARCI AUTOCOM 2020 y XIII. YOKOMOTOR S.A.**, suscribieron la



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Otro sí No. 10. Prórroga No. 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT 860.019.063-8, y CASATORO S.A. BIC, NIT 830.004.993-8, y XI. YOKOMOTOR S.A., NIT 800.041.829-6.

Prórroga No. 5 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, por el término de cuatro (4) meses, esto es, hasta el 27 de octubre de 2025.

10. Que, el 27 de octubre de 2025, Colombia Compra Eficiente y los doce (12) proveedores: **I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., VIII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, XI. UT MORARCI AUTOCOM 2020 y XII. YOKOMOTOR S.A.**, suscribieron la **Prórroga No. 6 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el 27 de enero de 2026. Por su parte, el proveedor **ARINTIA GROUP S.A.S.** manifestó su decisión de no prorrogar el Acuerdo, por lo cual no continuó como proveedor.
11. Que, el 27 de enero de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) y los proveedores: **I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., VIII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, XI. UT MORARCI AUTOCOM 2020 y XII. YOKOMOTOR S.A.**, suscribieron la **Prórroga No. 7 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución por dos (2) meses, esto es, hasta el 27 de marzo de 2026. Por su parte, el proveedor **UT MORARCI AUTOCOM 2020** no manifestó su intención de prorrogar el Acuerdo, por lo cual no continuó como proveedor.
12. Que, el 27 de marzo de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) y los proveedores: **I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y**



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Otro sí No. 10. Prórroga No. 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT 860.019.063-8, y CASATORO S.A. BIC, NIT 830.004.993-8, y XI. YOKOMOTOR S.A., NIT 800.041.829-6.

MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., VIII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, XI. UT MORARCI AUTOCOM 2020 y XII. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la **Prórroga No. 8 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución por cuatro (4) meses, esto es, hasta el 27 de julio de 2026.

13. Que, el 27 de julio de 2026, la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)** y los proveedores: **I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., VIII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, XI. UT MORARCI AUTOCOM 2020 y XII. YOKOMOTOR S.A.**, suscribieron la **Prórroga No. 9 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución por un (1) mes, esto es, hasta el 27 de agosto de 2026.
14. Que, de acuerdo con la información que se da a conocer a través de los informes de supervisión, se evidencia que **el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, es de gran utilidad para las entidades compradoras, considerando que la ejecución de este promueve prácticas eficientes en la contratación pública a nivel nacional y territorial.
15. Que, una vez realizada la verificación por parte del Grupo de Administración a cargo de la supervisión y seguimiento del **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, se evidenció que, de acuerdo con el plan de estructuración de los Mecanismos de Agregación de Demanda de la presente vigencia, actualmente se encuentra en estructuración una nueva generación de este mecanismo. Por lo tanto, de acuerdo con los plazos definidos en el cronograma correspondiente, se considera necesario que las entidades compradoras puedan continuar adquiriendo este servicio sin interrupciones y de conformidad con su debida planeación.

Otro sí No. 10. Prórroga No. 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT 860.019.063-8, y CASATORO S.A. BIC, NIT 830.004.993-8, y XI. YOKOMOTOR S.A., NIT 800.041.829-6.

16. Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020** se encuentra próximo a finalizar el 27 de agosto de 2026 y que, de acuerdo con lo informado, esta Agencia pretende garantizar la continuidad del servicio, a fin de que las entidades puedan colocar las respectivas órdenes de compra en pro de su funcionamiento institucional, se hace necesario prorrogar por décima vez su plazo de ejecución, por considerarse pertinente ampliarlo por el término de tres (3) meses.
17. Que, en virtud de lo anterior, esta Agencia mediante comunicación enviada por correo electrónico el día 6 de agosto de 2026, manifestó a los proveedores activos en el **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, su intención de modificar y prorrogar por décima vez su plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el 27 de noviembre del 2026.
18. Que, como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, los proveedores manifestaron su intención de modificar y prorrogar el **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020**, de la siguiente manera:

No.	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta negativa	Sin respuesta
1	ALBORAUTOS S.A.S.	X		
2	ALFA AM S.A.S.	X		
3	AUTOMAYOR S A	X		
4	AUTOMOTORES COMAGRO S.A	X		
5	NAVITRANS S.A.S	X		
6	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	X		
7	DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS	X		
8	JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS	X		
9	MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS	X		
10	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020	X		

Otro sí No. 10. Prórroga No. 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT 860.019.063-8, y CASATORO S.A. BIC, NIT 830.004.993-8, y XI. YOKOMOTOR S.A., NIT 800.041.829-6.

11	YOKOMOTOR S.A.	X		
----	----------------	---	--	--

19. Que, de conformidad con lo anterior, los once (11) proveedores activos del **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020**, a saber: **I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020 y XI. YOKOMOTOR S.A.**, aceptaron la prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que representa el **100 % de los proveedores activos del AMP** y demuestra la viabilidad y pertinencia de esta prórroga.

20. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14 del **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020**: "(...) Si menos de TRES (3) Proveedores por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el bien. Si menos del 50% de los Bienes de cada Segmento no cuentan con más de TRES (3) Proveedores, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla. (...)".

21. Que, teniendo en cuenta el numeral anterior, como resultado del análisis realizado por el Grupo Administrador del **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020**, no se evidencia configuración de ninguna causal para desistir de la prórroga, y, por lo tanto, esta se encuentra viable y pertinente.

22. Que, en cumplimiento de las actividades de apoyo a la supervisión y seguimiento del **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020**, el Grupo de Administración realizó la verificación correspondiente de los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como las consultas en el Registro Único Empresarial (RUES) y en las demás plataformas oficiales habilitadas para tal fin, constatando que resulta jurídicamente procedente suscribir el presente Otrosí No. 10, mediante el cual se efectúa la décima



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Otro sí No. 10. Prórroga No. 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT 860.019.063-8, y CASATORO S.A. BIC, NIT 830.004.993-8, y XI. YOKOMOTOR S.A., NIT 800.041.829-6.

prórroga de este mecanismo con los proveedores que manifestaron su intención de suscribirlo.

23. Considerando lo anterior, **la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP - CCE**, y los proveedores señalados en la consideración No. 16 del presente documento acuerdan suscribir la décima prórroga del **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020**, por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2026, la cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP – CCE y los proveedores: **I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020 y XI. YOKOMOTOR S.A.**, acuerdan prorrogar el **Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020**, por el término de tres (3) mes, contado a partir del vencimiento del plazo pactado, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios el día veintisiete (27) de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17, numeral 17.1, de la minuta del **Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020**, de conformidad con lo siguiente:

"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso

Otro sí No. 10. Prórroga No. 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I. ALBORAUTOS S.A.S., II. Alfa AM S.A.S., III. AUTOMAYOR S.A., IV. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., V. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., VI. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., VII. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S. DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, VIII. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., IX. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A., X. UNIÓN TEMPORAL MOTORISA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT 860.019.063-8, y CASATORO S.A. BIC, NIT 830.004.993-8, y XI. YOKOMOTOR S.A., NIT 800.041.829-6.

de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. (...)

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, No. CCE-163-III-AMP2020**, permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró	Stefany Santamaria Solano  Abogada Administradora AMP Subdirección de Negocios
Revisó	Germán Enrique Olier Oliver  Asesor Subdirección de Negocios
	Sandra Judith Peña Vidal  Gestor T1 – 15 Subdirección de Negocios
Aprobó	Yenny Liseth Pérez Olaya  Subdirectora de Negocios